

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 23 DE ENERO DE 2026

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día **16 de enero de 2026**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con el contenido siguiente:

2.1.- La representación procesal de D. **** *** ** presentó escrito de demanda el día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre personal, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, como Procedimiento Abreviado nº **/2025.

El recurrente interpuso la demanda para impugnar la inactividad material del Ayuntamiento de León al no formalizarse la toma de posesión del puesto de Viceinterventor, clase 1ª, vacante en esta Corporación, del que el demandante resultó adjudicatario por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de septiembre de 2024. En la demanda se solicitaba la declaración de inactividad material del Ayuntamiento de León con la consiguiente formalización definitiva de la toma de posesión del puesto de Viceinterventor por el recurrente, el pago de las retribuciones no percibidas durante el periodo de inactividad, el alta del recurrente en el Instituto Nacional de la Seguridad Social como funcionario del Ayuntamiento de León y la regularización de las cotizaciones no abonadas en ese periodo de inactividad, y una indemnización por daños morales de 15.000 euros.

Con anterioridad a la presentación de la demanda el recurrente había solicitado en el mismo Juzgado la adopción de medidas cautelares previas para obligar al Ayuntamiento de León a formalizar de forma inmediata la toma de posesión en el puesto indicado, en tanto se resolviese definitivamente el procedimiento abreviado, petición que fue estimada por Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de 24 de febrero de 2025, en el procedimiento MCP **/2025, y posteriormente confirmado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, mediante la Sentencia nº ***/2025 dictada el día 6 de noviembre de 2025, en el Recurso de Apelación nº ***/2025.

... parte dispositiva:

*En atención a lo expuesto, **ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. *** *** ** contra la inactividad y los actos expresos y presuntos del AYUNTAMIENTO DE LEÓN que denegaron su toma de posesión, y, en consecuencia:*

1. DECLARO la existencia de una inactividad material del Ayuntamiento de León

manifiestamente contraria a Derecho y nulos los actos administrativos que denegaron la posesión.

2. **CONDENO** al Ayuntamiento de León a formalizar, con carácter definitivo, la toma de posesión del recurrente en la plaza de Viceinterventor.

3. **CONDENO** al Ayuntamiento a abonar al recurrente las **retribuciones íntegras** dejadas de percibir desde el 8 de noviembre de 2024 hasta el 14 de marzo de 2025, con los intereses legales.

4. **CONDENO** al Ayuntamiento a **regularizar el alta en la Seguridad Social** y reconocer la antigüedad ininterrumpida desde el cese en el destino de origen (08/10/2024) o subsidiariamente desde el **01/11/2024**.

5. **CONDENO** al Ayuntamiento de León a abonar a D. *** *** *** la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** en concepto de indemnización por **DAÑO MORAL**.

6. **IMPONGO LAS COSTAS** procesales a la Administración demandada.”

2.2.- La representación procesal de D. *** *** *** presentó escrito de demanda el día veintisiete de agosto de dos mil veintitrés formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre expediente disciplinario, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, como Procedimiento Abreviado nº ***/2023.

Dicho recurso se interpuso para impugnar la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución dictada por el Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, el día 20 de junio de 2023, por la que se impuso al recurrente, en su condición de policía local del Ayuntamiento de León, una sanción de suspensión de funciones durante siete días por cometer una falta disciplinaria de carácter grave, prevista en el Artículo 8.b), de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de desobediencia a un superior jerárquico por incumplir sus órdenes o instrucciones.

La Resolución impugnada se dictó en el expediente sancionador nº ****/2023, iniciado contra el recurrente, como funcionario de la Policía Local de la Unidad de Proximidad del Ayuntamiento de León, por negarse a cumplir el servicio encomendado por el Subinspector Jefe de la Unidad, el día 21 de octubre de 2022, de formar patrulla con otro agente para S-11 Peatonal. La negativa se justificó por habersele comunicado, según el recurrente, que siempre formaría patrulla unipersonal.

El recurrente solicitaba en su demanda la declaración de nulidad de la Resolución sancionadora impugnada por considerar que existieron graves deficiencias en la tramitación del procedimiento disciplinario, como fue la falta de citación del recurrente en la práctica de pruebas, y carecer la Resolución de tipificación, motivación y congruencia.

... parte dispositiva:

ESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO interpuesto por la Letrada Doña **** * en nombre, representación y defensa de Don *** * contra la resolución, que se declara nula al no ser ajustada a derecho, así como todos los actos posteriores. Con imposición de costas a la parte actora con el límite previsto en esta sentencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: no cabe recurso. “

2.3.- La representación procesal de D. *** *** *** y de “PROPERTY LET, S.L.”, presentó escrito de demanda el día treinta de enero de dos mil veinticinco formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre tributos, que correspondió tramitarlo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, como Procedimiento Ordinario nº ***/2024.

Los recurrentes interpusieron la demanda para impugnar el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de León, adoptado en la sesión del día 28 de diciembre de 2023, por el que se aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transferencia, Clasificación, Tratamiento y Eliminación de los Residuos Domésticos y Asimilables a Domésticos, publicado en el B.O.P. de León, el día 29 de diciembre de 2023.

La demanda presentada solicitaba la anulación de aquel Acuerdo por considerar que era contrario al Ordenamiento Jurídico al aprobar una Ordenanza Fiscal con inconsistencias en el hecho imponible, carecer de proporcionalidad en la fijación de las bases imponibles y cuotas tributarias, omitir la motivación sobre los criterios que determinaban la cuota tributaria en el informe técnico-económico, omitir el informe sobre impacto de género, e infringir los principios de equivalencia y capacidad económica.

En el trámite de contestación a la demanda la Letrada-Asesora Municipal se opuso a la misma y solicitó su desestimación al entender que no procedía solicitar la nulidad de la Ordenanza Fiscal que ya se había derogada con la entrada en vigor el día 1 de enero de 2025, de la nueva “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los servicios de recogida, transferencia, clasificación tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos*”, aprobada por Acuerdo Plenario en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y de publicada en el B.O.P. de León, de 30 de diciembre de 2024. A su vez, respecto a las causas de nulidad de la Ordenanza Fiscal alegadas por los recurrentes,

... parte dispositiva:

FALLAMOS:

*Desestimar la cuestión previa de pérdida sobrevenida de objeto del recurso; y ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don *** *** *** y la entidad PROPERTY LET S.L. contra la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a doméstico, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León de fecha 28 de diciembre de 2023 (BOP de León nº 246, de 29 de diciembre de 2023, declarando la nulidad de pleno derecho de la ordenanza; y condenado a la entidad local demandada al abono de las costas procesales.”*

2.4.- La representación procesal de D^a. *** *** *** presentó escrito de demanda el día cinco de noviembre de dos mil veinticinco formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre sanción, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, como Procedimiento Abreviado nº ***/2024.

Dicho recurso se interpuso para impugnar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia notificada el día 4 de septiembre de 2024, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra las Resoluciones sancionadoras dictadas en los Expedientes conexos incoados por infracción de desobediencia (Expte. nº 2023/000388), y por infracción sobre ruidos (Expte. nº 2023/000389).

La demandante solicitaba la nulidad de dicha Resolución desestimatoria del recurso de reposición por considerar que no se cometió ningún hecho sancionable, negando la emisión de música a gran volumen desde su vivienda, constitutiva de una infracción sobre ruido de la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia (Expte. nº 2023/000389), así como la reiterada negativa a bajar el volumen de la música, a petición de agentes de la Policía Local de León, constitutiva de una infracción de desobediencia de la Ley de Seguridad Ciudadana (Expte. nº ***/388), resolviéndose ambos expedientes con la imposición de una sanción de 601,00 euros. Se fundamentaba la petición de nulidad de las resoluciones sancionadoras en la vulneración del principio de presunción de inocencia al estimar la recurrente que no se había realizado por el Ayuntamiento de León ninguna actividad probatoria como la medición sonométrica.

En el acto de juicio oral celebrado el día 6 de noviembre de 2025, el Letrado-Asesor Municipal contestó a la demanda oponiéndose a la misma y solicitó su desestimación alegando que (i) la sanción por ruido era un acto firme ajeno a este procedimiento judicial, no habiendo conexión entre ambos expedientes sancionadores, y (ii) la actividad administrativa del Ayuntamiento de León fue ajustada a Derecho sin que se hubiese vulnerado ningún derecho en la tramitación de los expedientes sancionadores incoados por las dos infracciones cometidas por la recurrente.

... parte dispositiva:

*Que debo **ESTIMAR y ESTIMO** íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dña. **** *** ** contra la actividad administrativa del Ayuntamiento de León impugnada, y en consecuencia:*

1. **DECLARO** la nulidad de la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2024 (relativa al Expte. ***/000388) y de la desestimación presunta o expresa del recurso de reposición frente al Expte. ****/000389.

2. **ANULO** las sanciones impuestas en ambos expedientes (388/2023 por desobediencia y 389/2023 por ruidos), por importe de 601,00 euros cada una, por no ser conformes a Derecho.

3. **CONDENO** a la Administración demandada a la devolución de las cantidades que, en su caso, se hubieran cobrado en ejecución de dichas sanciones, más los intereses legales correspondientes.

4. **IMPONGO** las costas procesales a la Administración demandada, con el límite de 300 euros fijado en la presente resolución judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma **NO CABE RECURSO ORDINARIO ALGUNO** (cuantía inferior a 30.000 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 81.1.a LJCA)."*

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LAS AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL, AÑO 2026.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, consta informe favorable del Interventor Municipal de fecha 15 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

- Autorizar un gasto de **910.000,00 euros en concepto de Ayudas de Urgencia Social para el año 2026**, con cargo a la aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48001.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TALLERES ORDINARIOS DEL PROGRAMA ES.PABILA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Adjudicar el contrato de “Servicio de talleres ordinarios del programa es.pabila del Ayuntamiento de León” – **LOTE 1 TALLERES DE MÚSICA Y MULTIMEDIA**” a la licitadora “**NATUROCIO VALLE DE ARBÁS, S.L.**” con NIF **B24316598**, con un plazo de ejecución de un año más una posible prórroga de un año, por un importe de adjudicación anual de 10.728,01 € IVA incluido, con los siguientes precios unitarios:

- Taller de percusión: 45 € IVA incluido.
- Redes sociales: 36 € IVA incluido.
- Conjunto instrumental: 81 € IVA incluido.

No se establece orden de prelación al haberse presentado una única plica.

2º) Adjudicar el contrato de “Servicio de talleres ordinarios del programa es.pabila del Ayuntamiento de León” – **LOTE 2 TALLERES DE DANZA Y BIENESTAR**” a la licitadora “**ARAGUA OCIO, S.L.**” con NIF **B24629776**, con un plazo de ejecución de un año más una posible prórroga de un año, por un importe de adjudicación anual de 5.154,00 € IVA incluido, con los siguientes precios unitarios:

- Danzas urbanas: 35,50 € IVA incluido.
- Maquillaje/uñas: 35,50 € IVA incluido.
- Bailes latinos/de salón: 35,50 € IVA incluido.
- Yoga: 45,50 € IVA incluido.

No se establece orden de prelación al haberse presentado una única plica.

3º) Adjudicar el contrato de “Servicio de talleres ordinarios del programa es.pabila del Ayuntamiento de León” – **LOTE 3 TALLERES DE BOXEO**” a la licitadora “**CLUB DEPORTIVO 1664 FIGHT CLUB**” con NIF **G24660821**, con un plazo de ejecución de un año más una posible prórroga de un año, por un importe de adjudicación anual de 1.782,00 € IVA incluido, con un precio unitario por hora de 27,00 € IVA incluido.

No se establece orden de prelación al haberse presentado una única plica.

4º) Adjudicar el contrato de “Servicio de talleres ordinarios del programa es.pabila del Ayuntamiento de León” – **LOTE 5 TALLERES DE TELAS AÉREAS**” a la licitadora “**NATUROCIO VALLE DE ARBÁS, S.L.**” con NIF **B24316598**, con un plazo de ejecución de un año más una posible prórroga de un año, por un importe de adjudicación anual de 1.302,00 € IVA incluido, con un precio unitario por hora de 62,00 € IVA incluido.

No se establece orden de prelación al haberse presentado una única plica.

5º) Declarar desierto el LOTE 4 – MONITOR DE APOYO EN ESCALADA al no haberse presentado ninguna oferta y continuar la licitación del lote desierto mediante el procedimiento negociado sin publicidad efectuando las invitaciones necesarias, en virtud de lo establecido en el art. 168 a) 1º LCSP.

6º) Requerir a los adjudicatarios para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a la Técnica Responsable del contrato.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL APARCAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL REINO DE LEÓN".-

Revisado el expediente tramitado para contratar ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Excluir a la licitadora **LLUMERA ASTUR, S.L.**, con NIF B10677128, por no haber aportado documentación justificativa de las razones que le permiten ejecutar en contrato en las condiciones ofertadas, al considerarse su oferta incurso en presunción de anormalidad.

2º.- Excluir a la licitadora **INSTALACIONES BELMONTE, S.L.**, con NIF B56515950, por no haber aportado documentación justificativa de las razones que le permiten ejecutar en contrato en las condiciones ofertadas, al considerarse su oferta incurso en presunción de anormalidad.

3º.- Determinar el siguiente orden de prelación:

- PRACE, SERVICIOS Y OBRAS, S.A: 100,00 puntos
- GOYASTUR S.A.: 99,83 puntos

4º.- Adjudicar el contrato de "**Obras para la ejecución del proyecto de obras de alimentación eléctrica de los servicios generales del aparcamiento del Estadio de futbol Reino de León**", a la entidad **PRACE, SERVICIOS Y OBRAS, S.A**, con N.I.F. A70319678, por un importe de 78.693,14 € IVA excluido, al que se añadirá el IVA al tipo 21% por importe 16.525,56 €, siendo el importe total de la obra, IVA al 21% incluido, de 95.218,70 €.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses a partir de la firma del contrato.

5º.- Requerir al adjudicatario, para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Sr. Responsable del Contrato.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL HISPÁNICO".-

Revisado el expediente tramitado ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el “**Contrato obras de renovación de la cubierta del pabellón polideportivo del Hispánico**”, a la entidad MONTANOR, S.L., cuya plica ha obtenido la valoración mayor -92,630 puntos-, por valor de 262.500,00 euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 55.125,00 euros, por lo que resulta un importe total de 317.625,00 euros IVA incluido. El plazo de garantía será de 60 meses desde la recepción de las obras. La licitadora elaborará, de acuerdo con su oferta, la documentación completa as-built de fin de obra, la ITC edificio y el Libro del Edificio Existente tras las obras.

2º.- Determinar el siguiente orden decreciente de puntuación de las licitadoras:

1. MONTANOR, S.L.: 92,630 puntos
2. INGENIERÍA DE CUBIERTAS DAFER, S.L.: 92,500 puntos”

3º.- Requerir al adjudicatario, para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Sra. Responsable del Contrato.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS DE ILUMINACIÓN DE LOS PASOS DE PEATONES DE LA CIUDAD DE LEÓN”.- Revisado el expediente tramitado para contratar, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar la presente licitación a favor de la entidad “**ACTIVA VIALES S.L.**” **NIF B24679300**, al obtener la mejor puntuación, en las siguientes condiciones:

IMPORTE con BAJA OFERTADA:

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (297.854,26 €), más SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS del 21% de IVA (62.549,39 €), lo que supone un total de TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (360.403,65 €), IVA INCLUIDO.

BAJA OFERTADA SOBRE EL IMPORTE DE LICITACIÓN:

Resulta como baja ofertada sobre el importe de licitación la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (74.046,57 €), más QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS del 21% de IVA (15.549,78 €), lo que supone un total de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (89.596,35 €), IVA INCLUIDO.

El importe resultante de la baja se incluirá dentro del proyecto como ampliación de la extensión de la actuación con las mismas unidades de obra incluidas en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inicio del Expediente de Contratación, Anexo al PCAP, en su apartado primero dentro del objeto del contrato.

LO QUE RESULTA COMO GASTO TOTAL QUE SUPONE LA ADJUDICACIÓN DE:

TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (371.900,83 €), más SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (78.099,17 €) del 21% de IVA, lo que supone un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)

PORCENTAJE DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: 3,00% sobre el P.B.L.

El plazo de ejecución de la obra empezará a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y será de DIEZ (10) meses.

El plazo de garantía de las obras ejecutadas por el contratista será de DOS (2) AÑOS a contar desde el acta de recepción de las obras.

2º.- Determinar el siguiente orden de puntuación de las licitadoras:

PUNTUACIÓN TOTAL:

PLICA Nº	EMPRESA	SOBRE B:	SOBRE C			SUMA TOTAL PUNTUACIÓN
		Mem. Técnica	Oferta Económica	Ampli. Control de Calidad	Ampli.Plazo Garantía	
1	ACTIVA VIALES S.L.	25,00	27,70	26,00	21,00	99,70
2	NIT LUX, S.A.	17,00	28,00	26,00	21,00	92,00
3	VIAS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.L.	19,67	24,26	26,00	21,00	90,93

3º.- Requerir al adjudicatario, para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del Contrato.

8.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Visto el expediente CON2023097, relativo al contrato de “**Suministro de lubricantes para los vehículos de la sección municipal de Limpieza Viaria y Residuos del Excmo. Ayuntamiento de León**”, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023 a la entidad “REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.” con NIF A28201523, formalizándose el correspondiente contrato administrativo en fecha 3 de enero de 2024, corregido en adenda de fecha 19 de febrero de 2024. El periodo de ejecución de este contrato de suministro comienza el 16 de febrero de 2024 conforme al Acta de Inicio que obra en el expediente. Dicho expediente se adjudica por un plazo de ejecución de dos años, a contar desde la firma del Acta de Inicio, con posibilidad de tres prórrogas de un año, por un importe anual de adjudicación de 25.520,00 € (IVA excluido), 30.879,20 € (IVA incluido), ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Acordar la primera prórroga anual del contrato de “**Suministro de lubricantes para los vehículos de la sección municipal de Limpieza Viaria y Residuos del Excmo. Ayuntamiento de León**”, adjudicado a la entidad “REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.” con NIF A28201523, por un importe anual de adjudicación de 25.520,00 € (IVA excluido), 30.879,20 € (IVA incluido). El plazo de esta primera prórroga anual del contrato comprende desde el día 17 de febrero de 2026 hasta el día 16 de febrero de 2027, conforme a la firma del Acta de Inicio.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Responsable del contrato y a la Intervención Municipal de Fondos.

Tercero. - El presente acuerdo habrá de formalizarse en los documentos de adendas y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

9.- CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN LA CONCERTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, , ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del seguro de referencia, utilizando el procedimiento abierto con regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, informe propuesta de gasto, documentos RC reserva de crédito para los cuatro ejercicios de duración posible del contrato, dos años más dos posibles prórrogas anuales).

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado, exento de IVA, de 1.200.000,00 €, plazo de ejecución de dos años iniciales, más dos posibles prórrogas anuales. Presupuesto base de licitación exento de IVA de 600.000,00 €/2 años iniciales.

Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, con los documentos RC reserva de crédito.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

10.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CAMBIO DE MIEMBROS EN LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2025/2026”.- Visto el expediente tramitado para la contratación , ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Modificar la documentación que regirá la presente contratación, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de noviembre de 2025, en el sentido de cambiar los miembros que forman parte de la Comisión de valoración establecida en el apartado K.2. del CCP, siendo designadas las siguientes personas:

- José Manuel Vizcaíno Ordás – Jefe de Gestión Superior Deportiva

- María Fuencisla Panizo Aparicio – Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo
- Maria Soledad Duran Castellanos – Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía

Segundo.- Aprobar los documentos rectores de contratación con la nueva Comisión de valoración.

Tercero. - Notificar la presente corrección a todas las licitadoras y al Sr. Responsable del contrato.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EXPOSICIÓN “CUÉNTAME UN CUADRO” BY ROSANA LARGO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal , ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato** EXPOSICIÓN "CUÉNTAME UN CUADRO" BY ROSANA LARGO, a favor de ROSANA LARGO RODRÍGUEZ, **NIF:** 71146497E por importe de 26.378,00 euros (impuestos incluidos).

El plazo de duración de este contrato es TRES MESES

SEGUNDO: Aprobar la **Disposición o Compromiso del Gasto para Ejercicio 2026**, por un importe de 26.378,00 €

TERCERO: **Notificar** el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PRIVADO PARA EL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES OBRAS EXPOSICIÓN “REINA ELLA, URRACA “.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal , ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **CUL-003-2026 SEGURO DAÑOS MATERIALES OBRAS EXPOSICIÓN “REINA ELLA, URRACA I”**, a la entidad **HOWDEN IBERIA SAU, con NIF A82473349**, que cumple las exigencias del contrato.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe de **14.223,90 €** (Incluye el IPS 8,15 %: 1.071,89 €) (no sujetos a IVA) a **HOWDEN IBERIA S.A.U., NIF A82473349** con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES RC nº operación 220260000015, de fecha 13 de enero de 2026.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida de referencia, el sobrante de la reserva de crédito no utilizada. (676,10 €).

13.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 48/2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por **D^a *** *** *** (NIF:***3533*-*)**, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a esta administración municipal, en relación con los daños y perjuicios sufridos como **consecuencia de una caída** producida al pisar una baldosa mal asentada en la **C/ Covadonga**, a la altura del número 7 lo que le ocasionó torsión del tobillo izquierdo, cayendo al suelo y resultando con lesiones en muñeca y rodilla derechas y en el tobillo, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **16/01/2026**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **D^a. *** *** *****, al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente propuesta se fundamenta en los informes obrantes en el expediente, de los que resulta acreditado que el desperfecto existente en la acera presentaba una entidad mínima, con un desnivel inferior a dos centímetros, visible y carente de capacidad para generar un riesgo relevante para el tránsito peatonal. No consta incumplimiento del deber de mantenimiento ni deficiencia del servicio público viario, habiéndose reparado el desperfecto dentro de las labores ordinarias de conservación. En consecuencia, el daño alegado se incardina en el ámbito del riesgo general de la vida, apreciándose la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

14.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 152/2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por **D. *** *** ***** en fecha **17 de diciembre de 2025**, contra el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de noviembre de 2025**, por el que se **desestimó** su reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de la caída sufrida el día 18 de agosto de 2024 en la vía pública, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **15/01/2026**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. *** *** *** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **07 de noviembre de 2025**, **manteniendo en todos sus términos la resolución dictada**, al no haber quedado desvirtuados los fundamentos jurídicos ni aportados nuevos elementos probatorios que permitan modificar la valoración efectuada inicialmente.

Examinadas las alegaciones formuladas, **no se aprecia la concurrencia de inexactitudes, contradicciones u omisiones que desvirtúen la resolución recurrida**, la cual se encuentra **debidamente motivada y fundada en los informes técnicos y en la doctrina reiterada del Consejo Consultivo**. El recurrente **no ha aportado prueba suficiente** que permita acreditar la existencia de un desperfecto con entidad jurídica relevante ni un nexo causal directo y exclusivo entre el estado del pavimento y los daños reclamados.

Asimismo, **los informes obrantes en el expediente han sido correctamente valorados y no se aprecia funcionamiento anormal del servicio público**, por lo que **procede la desestimación del recurso interpuesto**. Es todo lo que tengo el honor de informar, dejando a salvo cualquier otra opinión fundada en derecho.

15.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 33/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el recurso de reposición interpuesto por D^a *** *** **, en representación de **D. MIGUEL ANGEL DEL RÍO SÁNCHEZ**, en fecha **19 de diciembre de 2025**, contra el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025**, por el que se **desestimó** su reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de la caída sufrida el día 24 de febrero de 2025 en la vía pública, , ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a *** *** **, *en representación de D. *** *** *** contra el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local** de fecha **14 de noviembre de 2025**, **manteniendo en todos sus términos la resolución dictada**, al no haber quedado desvirtuados los fundamentos jurídicos ni aportados nuevos elementos probatorios que permitan desvirtuar la resolución recurrida.

Se mantiene sin acreditar un **nexo causal directo y exclusivo** entre el estado del pavimento y los daños reclamados. Asimismo el desperfecto afectaba a un **vado cuya conservación corresponde a su titular**, y la Administración actuó con **diligencia al ordenar su reparación**. Por todo lo expuesto, procede **desestimar** el recurso de reposición interpuesto.

16.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 67/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Con fecha **22 de mayo de 2025**, D^a *** *** **, con DNI ***** presentó solicitud de indemnización por daños y perjuicios sufridos el **21 de mayo de 2025**, como consecuencia de haber cortado varios árboles en la **calle Serranos**, frente a la iglesia Santa Marina, dejando tocones entre las plazas de aparcamiento, por lo que al salir del aparcamiento choca contra el tocón que no se veía desde el coche, lo que provoca daños

en la defensa del vehículo de su propiedad.

Segundo.– Examinada la solicitud, se advirtió que la misma **no reunía los requisitos necesarios**, por lo que, mediante **requerimiento** de fecha 27 de junio de 2025, notificado el **30 de junio de 2025**, se concedió a la interesada un plazo de **10 días** para que procediera a aportar la información necesaria e indispensable para la resolución del expediente (**póliza, evaluación económica** de la responsabilidad patrimonial objeto de la reclamación y **fotografías** del lugar concreto donde se produjo el accidente, así como panorámica que permita ubicar el lugar en su entorno), con la advertencia expresa de que, de no hacerlo, se la tendría por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 21.1, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Tener por desistida a D.^a *** *** de la solicitud presentada en el expediente **67/2025** por no haber atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado y, **declarar concluso el procedimiento**, ordenando el archivo de las actuaciones.

17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 181/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 20 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** ***, en representación de **ALLIANZ CIA DE SEGUROS, SA**, por los daños sufridos en el escalón de entrada a la tienda de ropa 'Del Rio', cuando el operario del ayuntamiento de León Don *** *** haciendo trabajos de limpieza, se subió con la rueda trasera en el primer escalón de la tienda y partió un trozo del mismo, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe de la **Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial** de fecha **25 de noviembre de 2025** que consta en el expediente, y que en aras del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, no se transcribe en el presente documento, si bien se acompañará a la notificación del acuerdo que se adopte, se considera **procedente la estimación**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por *** ***, en representación de **ALLIANZ CIA DE SEGUROS, SA**, por los daños sufridos en el escalón de entrada a la tienda de ropa 'Del Rio', cuando el operario del ayuntamiento de León Don *** *** haciendo trabajos de limpieza, se subió con la rueda trasera en el primer escalón de la tienda y partió un trozo del mismo.

SEGUNDO. Reconocer el derecho del reclamante a ser indemnizado por los daños materiales acreditados, ascendiendo la cuantía de la indemnización a **689 €**, conforme a la factura aportada en el expediente.

18.- AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN PARA EL USO DE APLICACIÓN DE PAGO POR MÓVIL EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA CIUDAD DE LEÓN.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad celebrada el 30 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

... se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Autorizar el inicio del proceso de homologación solicitado por MOWIZ S.L. para el uso de aplicación de pago por móvil en las zonas de estacionamiento regulado en la ciudad de León, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el documento relativo al proceso de homologación App de la ciudad de León, aprobado con fecha de 28 de agosto de 2025 por el consejo de administración de EULSA.

19.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA MENOR CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE SAN GUILLERMO, 36.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión de Ingresos, ... se adopta el siguiente acuerdo:

DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL el acto constructivo por ITE, correspondiente al inmueble situado en CL. SAN GUILLERMO 36 (Expediente GD 57341/2025 LICENCIAS Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN) a efectos de la aplicación de las bonificaciones fiscales solicitadas por CP SAN GUILLERMO 36, con NIF. H24042343, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en las Tasas por prestación de los servicios urbanísticos.

20.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL PARTICULAR C/ RÍO MORO 2 (A)-N2_ERAS DE RENUEVA.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 20 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a D. *** *** *** con N.I.F 0356**, D. **MANUEL ALONSO GONZÁLEZ** con N.I.F 3532**, D. **** *** *** con N.I.F 0294** y D. **** *** con N.I.F ***5179**, licencia de obras para la construcción de un vial particular en parcelas situadas en la calle Río Moro 2(A) -N2 de Eras de Renueva, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 12 de septiembre de 2025.

El uso al que se destina la zona a urbanizar es el de acceso rodado y peatonal para cuatro fincas colindantes.

Advertir que de acuerdo con el Informe del Servicio de Infraestructura y Movilidad de 23 de septiembre: *Se ha de cumplir durante la ejecución de la misma con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, en especial el artículo 14 del mismo, realizándose las conexiones previstas de estos servicios previa consulta y posterior autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.*

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

21.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO AV. ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ 44.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 20 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA aprobar las modificaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación y ampliación de edificio existente en cinco pisos, cocheras y trasteros situado en la avenida Álvaro López Núñez número 44**, promovido por la mercantil **PIMABI NORTE DESARROLLOS S.L**, con NIF núm. B24713208, que fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de abril de 2023, y que han sido redactadas por el Arquitecto D. **** * * * *”.

Las modificaciones solicitadas consistentes fundamentalmente **“en modificaciones técnicas referentes a la cimentación y estructura- nueva distribución interior de las viviendas”**.

Las obras deberán realizarse conforme a los proyectos presentados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

22.- LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL PARCELA M9-PARQUE TECNOLÓGICO.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 20 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA conceder a la mercantil MDV SOLDADURA, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.L.D., con N.I.F. B24703944, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, la licencia ambiental para SOLDADURA ORBITAL en PARQUE TECNOLÓGICO-PARCELA M9 con referencia catastral 7075601TN8177N0001RU, de León**, de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

Las características del establecimiento son:

- Superficie útil: 1.049,51 m2.
- Superficie parcela: 1.989,00 m2.

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 4-11-25)

OBSERVACIONES:

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **el titular de la actividad o instalación sujetas a licencia ambiental deberá comunicar su inicio o puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad, disponiendo de un plazo de 4 años para el inicio de la misma, transcurrido el cual, la licencia ambiental perderá su vigencia**, sin perjuicio de la posibilidad de que por causas justificadas, pueda solicitar del órgano competente una prórroga del plazo anteriormente señalado.

2.- Junto con la comunicación de la actividad, en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Informe favorable realizado por OCA (Organismo de Control Autorizado) de las instalaciones del establecimiento que le sean de aplicación, así como el resguardo de su presentación ante el Servicio Territorial competente.
- Certificado de Idoneidad o Dirección Final de Obra realizado y firmado por un Técnico Competente donde se justifique que los Proyectos Técnicos originales se adecúan a las instalaciones finales (electricidad, climatización, ventilación y extracción) cumpliendo las respectivas normativas y ordenanzas vigentes.

En el caso de haber modificaciones se deberá aportar nueva documentación técnica y gráfica con el resultado final de los cambios realizados.

Todo lo anterior sin perjuicio de otra documentación que pueda ser necesaria para la legalización de las instalaciones ante la administración autonómica competente.

(Informe del Sr. Técnico de la Sección Energética de fecha 14-11-2025)

3. El ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las obligaciones y consideraciones establecidas en la normativa vigente, deberá realizarse, teniendo en cuenta que:

La entidad a **MDV SOLDADURA, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, S.L., con NIF: B24703944**, deberá de gestionar los residuos marcados como peligrosos en el proyecto técnico presentado, a través de un contrato con una empresa Gestora de Residuos, según se recoge en la documentación aportada.

(Informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fecha 14-11-25)

Asimismo, se acuerda conceder a **MDV SOLDADURA, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.L.D., con N.I.F. B24703944**, la **licencia urbanística obra para una obra de construcción de un edificio industrial en el Parque Tecnológico Parcela M9.**

Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado el día 30 de noviembre de 2023, redactado por el Ingeniero, D. Rafael Fernando Juan Martinez y bajo la dirección de los técnicos designados, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental en reunión celebrada el 14 de enero de 2026.

Advertir al Promotor del Proyecto, que deberán tenerse en cuenta las prescripciones recogidas en el informe del Servicio de Infraestructura y Movilidad de fecha 13 de noviembre de 2025 que refieren:

Se ha de cumplir durante la ejecución de las mismas con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, en especial el artículo 14 del mismo, realizándose las conexiones previstas de estos servicios previa consulta y posterior autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de estas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

23.- LICENCIA AMBIENTAL PARA CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL Y PILATES C/ SINALOA 8.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 20 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a *** ** con DNI ***3599**, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, licencia ambiental para CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL Y PILATES, del establecimiento ubicado en la C/ Sinaloa 8 de León, con referencia catastral 7909101TN8270N0018MX de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil: 106,50 m2
- Aforo: 20 personas

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 15-10-25)

OBSERVACIONES:

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **el titular de la actividad o instalación sujetas a licencia ambiental deberá comunicar su inicio o puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad, disponiendo de un plazo de 4 años para el inicio de la misma, transcurrido el cual, la licencia ambiental perderá su vigencia**, sin perjuicio de la posibilidad de que por causas justificadas, pueda solicitar del órgano competente una prórroga del plazo anteriormente señalado.

2.- Junto con la comunicación de la actividad, en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de Idoneidad o Dirección Final de Obra realizado y firmado por un Técnico Competente donde se justifique que los Proyectos Técnicos originales se adecúan a las instalaciones finales (electricidad, climatización, ventilación y extracción) cumpliendo las respectivas normativas y ordenanzas vigentes.
- En el caso de haber modificaciones se deberá aportar nueva documentación técnica y gráfica con el resultado final de los cambios realizados.
- Todo lo anterior sin perjuicio de otra documentación que pueda ser necesaria para la legalización de las instalaciones ante la administración autonómica competente.

(Informe del Sr. Técnico de la Sección Energética de fecha 24-10-25)

- Informe realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la citada Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, en el que se acredite, lo requerido en el Artículo 30.3 de la misma

(Informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fecha 16-10-25)

- Informe/certificado de técnico competente sobre el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación-CTE (REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), en lo referente a las exigencias básicas de Salubridad, que le sean de aplicación.

(Informe emitido por el Sr. Técnico Superior de Salubridad Pública de fecha 30-10-25)

- Certificado -NO PÓLIZA- original (expedido, firmado y sellado por la aseguradora) de tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor (indicando que está al corriente de pago), para el local y actividad de **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL Y PILATES**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.”

24.- LICENCIA AMBIENTAL PARA CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL EN LA AV. PADRE ISLA 25, LOCAL 2.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 20 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a *** *** *** con DNI ***6917**, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, licencia ambiental para CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL, del establecimiento ubicado en Avda Padre Isla 25 Local 2 dcha., de León, con referencia catastral 8898403TN8189N0048FA de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil: 119,12 m2
- Aforo: 12 personas

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 3-11-25)

OBSERVACIONES:

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **el titular de la actividad o instalación sujetas a licencia ambiental deberá comunicar su inicio o puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad, disponiendo de un plazo de 4 años para el inicio de la misma, transcurrido el cual, la licencia ambiental perderá su vigencia**, sin perjuicio de la posibilidad de que por causas justificadas, pueda solicitar del órgano competente una prórroga del plazo anteriormente señalado.

2.- Junto con la comunicación de la actividad, en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Informe favorable realizado por OCA (Organismo de Control Autorizado) de las instalaciones del establecimiento que le sean de aplicación, así como el resguardo de su presentación ante el Servicio Territorial competente.
- Certificado de Idoneidad o Dirección Final de Obra realizado y firmado por un Técnico Competente donde se justifique que los Proyectos Técnicos originales se adecúan a las instalaciones finales (electricidad, climatización, ventilación y extracción) cumpliendo las respectivas normativas y ordenanzas vigentes.
- En el caso de haber modificaciones se deberá aportar nueva documentación técnica y gráfica con el resultado final de los cambios realizados.
- Todo lo anterior sin perjuicio de otra documentación que pueda ser necesaria para la legalización de las instalaciones ante la administración autonómica competente.

(Informe del Sr. Técnico de la Sección Energética de fecha 14-11-25)

- Estudio de niveles de inmisión sonora por empresa acreditada ENAC, en el que se reflejen el cumplimiento de los límites reflejados en el Anexo I de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León tanto para ambiente interior como exterior, por parte de la maquinaria considerada como fuente sonora, en la memoria técnica presentada, así como los niveles de aislamiento acústico a ruido aéreo de que dispone la actividad, respecto a viviendas colindantes con la misma.

(Informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fecha 6-11-25)

- Informe/certificado de técnico competente sobre el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación-CTE (REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), en lo referente a las exigencias básicas de Salubridad, que le sean de aplicación.

(Informe emitido por el Sr. Técnico Superior de Salubridad Pública de fecha 6-11-25)

- Certificado -NO PÓLIZA- original (expedido, firmado y sellado por la aseguradora) de tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor (indicando que está al corriente de pago), para el local y actividad de **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.”

25.- LICENCIA AMBIENTAL PARA RESTAURANTE EN LA C/ CONCHA ESPINA 1 ENTRADA POR AV. SAN MAMÉS.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 20 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a *** ** con NIF: 9291**, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, **licencia ambiental para RESTAURANTE en C/ Concha Espina 1 con entrada por la Avenida San Mamés en León, en local con referencia catastral 9302819TN82*******, de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil: 31,97 m2.
- Aforo: 17 personas.

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 3-9-25)

OBSERVACIONES:

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **el titular de la actividad o instalación sujetas a licencia ambiental deberá comunicar su inicio o puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad, disponiendo de un plazo de 4 años para el inicio de la misma, transcurrido el cual, la licencia ambiental perderá su vigencia**, sin perjuicio de la posibilidad de que por causas justificadas, pueda solicitar del órgano competente una prórroga del plazo anteriormente señalado.

2.- Junto con la comunicación de la actividad, en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Informe favorable realizado por OCA (Organismo de Control Autorizado) de las instalaciones del establecimiento que le sean de aplicación, así como el resguardo de su presentación ante el Servicio Territorial competente.
- Certificado de Idoneidad o Dirección Final de Obra realizado y firmado por un Técnico Competente donde se justifique que los Proyectos Técnicos

originales se adecúan a las instalaciones finales (electricidad, climatización, ventilación y extracción) cumpliendo las respectivas normativas y ordenanzas vigentes.

- En el caso de haber modificaciones se deberá aportar nueva documentación técnica y gráfica con el resultado final de los cambios realizados.
- Todo lo anterior sin perjuicio de otra documentación que pueda ser necesaria para la legalización de las instalaciones ante la administración autonómica competente.

(Informe emitido por el Sr. Técnico de la Sección Energética de fecha 11-11-25)

- Informe de condiciones acústicas realizado por entidad acreditada ENAC, en el que se recoja los aspectos requeridos en el Artículo 30 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León de aplicación en vigor, para actividades tipo 1.
- Plano en el que se localice de forma correcta la ubicación de la actividad.

(Informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fecha 29-9-25)

- Certificado de técnico competente/final de la obra de ampliación, que justifique el cumplimiento del requisito básico de “Salubridad: higiene, salud y protección del medio ambiente”, manteniendo unas condiciones idóneas de salubridad para el ejercicio de la actividad (suministro de agua, evacuación de aguas, recogida, evacuación de residuos, humedad, aire interior).
- Documento justificativo de haber comunicado el inicio de actividad a la autorización sanitaria competente para la inscripción del establecimiento en el Registro de empresas y actividades alimentarias de Castilla y León (DECRETO 18/2016, de 7 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Alimentarias de Castilla y León y se regulan los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento y comunicación previa de actividad de los establecimientos y empresas alimentarias).
- Documento justificativo de haber comunicado la ampliación de actividad en el Registro de Turismo autonómico, para dar cumplimiento a la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de turismo de Castilla y León.

(Informe emitido por el Sr. Técnico Superior de Salubridad Pública de fecha 3-10-25)

- Certificado -NO PÓLIZA- original (expedido, firmado y sellado por la aseguradora) de tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor (indicando que está al corriente de pago), para el local y actividad de **RESTAURANTE**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

3. El ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las obligaciones y consideraciones establecidas en la normativa vigente, deberá realizarse, teniendo en cuenta que:

El establecimiento no podrá ejercer actividad musical en su interior, ni disponer de equipos de reproducción sonora, los cuales se encuentran definidos en la disposición adicional novena de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fecha 29-9-25)”.

26.- LICENCIA AMBIENTAL DE VENTA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS USO NO PROFESIONAL EN LA C/ PONCE DE MINERVA 12.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza celebrada el 20 de enero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **MIRAT AGROSERVICIOS, S.L.U. con CIF B37040219, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, la licencia ambiental para VENTA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO NO PROFESIONAL, del establecimiento ubicado en la C/ Ponce de Minerva 12 de León, con referencia catastral 9590606TN8199S0002SS, de León,** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

Las características del establecimiento son:

-Superficie útil: 72,50 m2.

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 4-11-25)

OBSERVACIONES:

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **el titular de la actividad o instalación sujetas a licencia ambiental deberá comunicar su inicio o puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad, disponiendo de un plazo de 4 años para el inicio de la misma, transcurrido el cual, la licencia ambiental perderá su vigencia,** sin perjuicio de la posibilidad de que por causas justificadas, pueda solicitar del órgano competente una prórroga del plazo anteriormente señalado.

2.- Junto con la comunicación de la actividad, en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Informe favorable realizado por OCA (Organismo de Control Autorizado) de las instalaciones del establecimiento que le sean de aplicación, así como el resguardo de su presentación ante el Servicio Territorial competente. Prestando especial atención al Almacenamiento de Productos Químicos.
- Certificado de Idoneidad o Dirección Final de Obra realizado y firmado por un Técnico Competente donde se justifique que los Proyectos Técnicos originales se adecúan a las instalaciones finales (electricidad, climatización, ventilación y extracción) cumpliendo las respectivas normativas y ordenanzas vigentes.

En el caso de haber modificaciones se deberá aportar nueva documentación técnica y gráfica con el resultado final de los cambios realizados.

Todo lo anterior sin perjuicio de otra documentación que pueda ser necesaria para la legalización de las instalaciones ante la administración autonómica competente.”

(Informe del Sr. Técnico de la Sección Energética de fecha 14-11-2025)

- Informe/certificado de técnico competente sobre el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación-CTE (REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), en lo referente a las exigencias básicas de Salubridad, que le sean de aplicación.

- Documento justificativo de haber inscrito el establecimiento en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas y al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

(Informe emitido por el Sr. Técnico Superior de Salubridad Pública de fecha 6-11-2025)”.

27.- SOLICITUD DE NÚMERO DE POLICÍA EN EDIFICIO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE ROA DE LA VEGA (32-34).- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico - Servicio de Información y Registro-, ... se acuerda el siguiente acuerdo:

Asignar al edificio de nueva construcción en la parcela sita en la C/ Roa de la Vega (32-34) el siguiente número de policía, constituyendo el acceso por la entrada principal:

- Parcela sita en la C/ Roa de la Vega (32-34): Número 32.

28.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES MECÁNICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2026.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General -Oficina de Participación Ciudadana-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

APROBAR las Bases Reguladoras de las condiciones a regir en la adjudicación, mediante autorización administrativa para la instalación de atracciones mecánicas infantiles con motivo de las fiestas de carnaval 2026.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que

firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.